

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: APRUEBA INTENCIÓN DE GRAN COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE INDICA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y AUTORIZA EL LLAMADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA LICITACIÓN DE CONVENIO ID 2239-4-LR25, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL", A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL

SANTIAGO,

VISTOS:

1º) La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2º)** El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3º)** La Ley N°21.796, de 2025, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026"; **4º)** La Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; **5º)** La Ley N°21.634, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que "Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado"; **6º)** El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda"; **7º)** El Decreto Supremo N°662, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley N° 21.634"; **8º)** La Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; **9º)** La Resolución N°08, de 24 de marzo de 2025, que Modifica y Complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; **10º)** La Resolución N°015/808, de 29 de noviembre de 2023, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Institución, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11º)** La Resolución Exenta RA N° 110790/1359/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio, que establece Orden de Subrogación del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **12º)** La Resolución Exenta N°015/1133, de 08 de octubre de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Institución, que "Deja sin efecto solo en cuanto a lo que se indica, Resolución Exenta N° 015/0244, de 2019, que Aprueba Nuevo Manual de Compras y Contrataciones Públicas; Aprueba Procedimiento para la Gestión de Compras y Contrataciones para esta Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **13º)** La Resolución Exenta N° 015/1305, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, que "Deja sin efecto en lo que se indica, Resolución Exenta N°15/0244, de 2019, que Aprueba Nuevo Manual de Compras y Contrataciones Públicas; y Aprueba Procedimiento para la Gestión de Garantías para esta Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **14º)** Los artículos 4º y 8º de la Ley 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; **15º)** La Solicitud de Compra y Contratación N°60.821, de fecha 8 de julio de 2026; **16º)** La Resolución Folio 221-B, de 28 de mayo del 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que "Aprueba Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario General"; **17º)** El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°111, de fecha 14 de Julio de 2026, emitido por la Directora del Departamento de Planificación de esta Institución; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, mediante Solicitud de Compra y Contrataciones N°60.821, de fecha 8 de julio de 2026, el departamento de Calidad Educativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la adquisición **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, de acuerdo con lo detallado en las Especificaciones Técnicas.
- 2.** Que, este servicio con las especificaciones técnicas requeridas se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, en el sitio web [<http://www.mercadopublico.cl/>].
- 3.** Que, por la naturaleza de la adquisición, los productos indicados deben ser nuevos y fabricados de acuerdo a las especificaciones técnicas, razón por la cual no fue consultada la Plataforma de Economía Circular, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 28º del Reglamento de la Ley N° 19.886 aprobado por el Decreto Supremo N° 661 de 2024.



4. Que, este proceso se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 90 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por cuanto supera las 1.000 UTM y se publicará en Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, en el sitio web [<http://www.mercadopublico.cl/>], durante 10 días hábiles.

5. Que, el presente requerimiento se encuentra autorizado por Resolución Exenta N°844 de fecha 01 junio 2026 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo anterior por no encontrarse incluido en el correspondiente Plan Anual de Compras 2026, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/168 de fecha 28 de enero del año 2026 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N°661, la disponibilidad presupuestaria para la presente contratación consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°111, emitido por la Encargada del Departamento de Planificación con fecha 14 de Julio del 2026 y adjunto al presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. **AUTORIZÁSE**, el llamado a un proceso de Grandes Compras a que se refiere el artículo 90 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, para la Intención de Compra para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2°. **APRUÉBANSE**, los requerimientos especiales para la Intención de Compra para adquirir **"MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"** conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

GRAN COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente intención de compra es la adquisición de camas apilables, balanzas pediátricas y cartabones para los jardines infantiles de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Programa 01 Y 02, con distribución a nivel nacional.

El propósito de esta adquisición es contar con el mobiliario adecuado para favorecer las condiciones de descanso, bienestar y seguridad de niños y niñas durante la jornada educativa, contribuyendo a la habilitación de espacios funcionales, higiénicos y acordes a las necesidades de las unidades educativas. Asimismo, las camas apilables permiten optimizar el uso de los espacios disponibles en los jardines infantiles, facilitando su almacenamiento y resguardando condiciones adecuadas en orden y operación, conforme a los estándares definidos en la normativa de mobiliario de JUNJI.

Por otro lado, la adquisición de balanzas y cartabones pediátricos tiene como fin contar con equipamiento para realizar mediciones antropométricas de peso y talla, permitiendo el monitoreo nutricional y la promoción de hábitos de vida saludable en las unidades educativas.

La selección de oferta se realizará por líneas de producto, los cuales tendrán entrega a nivel nacional.

Para estos efectos el servicio será contratado a través del Convenio Marco **ID 2239-4-LR25**, Denominado **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"**, en la modalidad de Gran Compra.

II. DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Los bienes por adquirir corresponden a mobiliario infantil estandarizado, cuyas características técnicas pueden ser definidas mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y medibles, permitiendo la comparación directa de las ofertas presentadas por los oferentes. En este contexto, la adquisición considera camas apilables de reposo, cartabones y balanzas pediátricas destinadas a los jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, las cuales deberán ajustarse a los criterios técnicos y estándares establecidos en la normativa de mobiliario institucional vigente de JUNJI, respondiendo a requerimientos funcionales, de seguridad, higiene y uso pedagógico previamente definidos por la institución.



La solicitud contempla 3 categorías de mobiliario los cuales se detallan a continuación en conjunto con sus características:

a) **Categorías**

LINEA 1:

CAMA: Camas Apilables de Reposo

PRODUCTO	IMAGEN REFERENCIAL
CAMA APILABLE DE REPOSO <i>MEDIDAS APROXIMADAS</i> Frente: 1.300mm. Fondo: 540 mm. Altura:150 mm. <i>ESTRUCTURA</i> - Las medidas señaladas para este producto tendrán un margen de tolerancia de diferencia de 100 mm. - Tubo galvanizado apoyado en 4 patas plásticas. - Lona plástica o malla respirable que no genera hongos, inerte a todo tipo de bacteria, ignífuga. - Apilable, ligera y fácil de transportar. - Garantía Mínima de 6 meses. Nota: Las especificaciones técnicas de los productos deben venir correctamente identificadas en la oferta técnica, considerando que las características que se mencionan en este cuadro son requisitos mínimos para la admisibilidad de la oferta.	

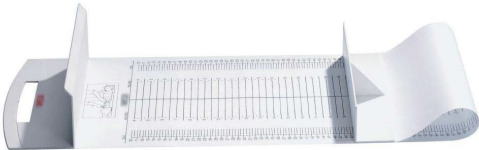
LINEA 2:

MESA BALANZA LACTANTE: Balanza Pediátrica

PRODUCTO	IMAGEN REFERENCIAL
BALANZA PEDIÁTRICA <i>Especificaciones:</i> - Capacidad de pesaje: de 0 a 20 kg. - Graduación Intervalos de mínimo 50 gramos. - Pantalla digital de fácil lectura. - Control de peso y tara. - Bandeja ergonómica para lactantes. - Alimentación eléctrica y/o batería recargable. - Manual de usuario en español. - Garantía mínima de 6 meses.	
Nota: Las especificaciones técnicas de los productos deben venir correctamente identificadas en la oferta técnica, considerando que las características que se mencionan en este cuadro son requisitos mínimos para la admisibilidad de la oferta.	

LINEA 3:

CARTABÓN: Cartabón Pediátrico.

PRODUCTO	IMAGEN REFERENCIAL
Cartabón pediátrico <i>Especificaciones:</i> - Estructura: Material Plástico, aluminio o mixta lavable, resistente y apto para uso. - Dimensiones: con rango de medición mínimo igual o menor a 40 cm y máximo igual o mayor a 99 cm. - Graduación: con divisiones de 1 mm y destacando cada 1 cm. Plumilla o plaza móvil. - Topes fijos y móviles para medición precisa. - Uso apto para medición de lactantes. - Manual de usuario en español.	



• Garantía mínima de 6 meses.	
Nota: Las especificaciones técnicas de los productos deben venir correctamente identificadas en la oferta técnica, considerando que las características que se mencionan en este cuadro son requisitos mínimos para la admisibilidad de la oferta.	

a) RESUMEN DE CANTIDADES POR LINEA DE PRODUCTO

Línea de producto	Zona 1	Zona 2	Zona 3	TOTAL GENERAL
Balanza Pediátrica	50	62	125	237
Cama Apilable	740	870	920	2.530
Cartabón Pediátrico	50	62	125	237

b) DISTRIBUCIÓN POR REGIÓN, PROGRAMA 01 Y 02.

Región	Producto	P01	P02	Total
15.Arica y Parinacota	Balanza Pediátrica	10		10
	Cartabón pediátrico	10		10
01.Tarapacá	Balanza Pediátrica	5		5
	Cama Apilable	100	0	100
	Cartabón pediátrico	5		5
02.Antofagasta	Balanza Pediátrica	10		10
	Cama Apilable	0	70	70
	Cartabón pediátrico	10		10
03.Atacama	Balanza Pediátrica	5		5
	Cama Apilable	100	70	170
	Cartabón pediátrico	5		5
04.Coquimbo	Balanza Pediátrica	20		20
	Cama Apilable	200	200	400
	Cartabón pediátrico	20		20

05.Valparaíso	Balanza Pediátrica	15		15
	Cama Apilable	200	200	400
	Cartabón pediátrico	15		15
06.O'Higgins	Balanza Pediátrica	10		10
	Cama Apilable	0	150	150
	Cartabón pediátrico	10		10
07.Maule	Balanza Pediátrica	20		20
	Cama Apilable	0	70	70
	Cartabón pediátrico	20		20
16.Ñuble	Balanza Pediátrica	7		7



08.Biobío	Cama Apilable	0	100	100
	Cartabón pediátrico	7		7
	Balanza Pediátrica	10		10
	Cama Apilable	0	150	150
	Cartabón pediátrico	10		10

09.La Araucanía	Balanza Pediátrica	20		20
	Cartabón pediátrico	20		20
10.Los Lagos	Balanza Pediátrica	5		5
	Cama Apilable	0	150	150
	Cartabón pediátrico	5		5
11.Aysén	Balanza Pediátrica	7		7
	Cama Apilable	20	0	20
	Cartabón pediátrico	7		7
12.Magallanes	Balanza Pediátrica	8		8
	Cama Apilable	200	0	200
	Cartabón pediátrico	8		8
13.Metropolitana	Balanza Pediátrica	80		80
	Cama Apilable	200	200	400
	Cartabón pediátrico	80		80
14.Los Ríos	Balanza Pediátrica	5		5
	Cama Apilable	80	70	150
	Cartabón pediátrico	5		5
		1.574	1.430	3.004

d) Contactos bodegas

El oferente seleccionado deberá solicitar agendamiento a los correos regionales señalados a continuación:

Nº	REGION	DIRECCION BODEGA	AGENDAMIENTO
I	Tarapacá	BERNARDINO GUERRA 2129	logistica_tarapaca@junji.cl
II	Antofagasta	Carlos Condell N° 2901	logistica_antofagasta@junji.cl
III	Atacama	PANAMERICANA SUR 425 LOCAL B-3	logistica_atacama@junji.cl
IV	Coquimbo	SECTOR PUERTO SECO, RUTA D-43 GALPON17, COQUIMBO	logistica_coquimbo@junji.cl
V	Valparaíso	CAMINO INTERNACIONAL 5100 BODEGA A-11	logistica_valparaiso@junji.cl
VI	Lib. B O’Higgins	MANUEL MONTT 4060, KM 90 LONGITUDINAL SUR BODEGA N°34 , RANCAGUA	logistica_r6@junji.cl
VII	Maule	ruta 5 SUR KM 250 LADO ORIENTE	logistica_maule@junji.cl



VIII	Bio-Bio	CAMINO A CORONEL KM10 N5580, MEGACENTRO BODEGA 19-E, SAN PEDRO DE LA PAZ	logistica_bio_bio@junji.cl
IX	Araucanía	HUERFANOS 01871	logistica_araucania@junji.cl
X	Los Lagos	CAMINO ALERCE SECTOR LA VARA S/N, FRENTE COLEGIO INNOVASUR	logistica_los_lagos@junji.cl
XI	Aysén	RIQUELME 395	logistica_aysen@junji.cl
XII	Magallanes	Los Acacias 01990	logistica_magallanes@junji.cl
RM	Metropolitana	SALVADOR ALLENDE 105	logisticadrm@junji.cl
XIV	Los Ríos	AVENIDA BALMACEDA 6555	logistica_los_rios@junji.cl
XV	Arica y Parinacota	AVENIDA SANTA MARIA N 2163	logistica_arica@junji.cl
XVI	Ñuble	CALLE BULNES 1033, CHILLAN	logistica_nuble@junji.cl

III. NATURALEZA Y MONTO DE LA GRAN COMPRA

La presente Intención de compra es de carácter público para todos aquellos oferentes que se encuentren adjudicados en el Convenio Marco ID 2239-4-LR25, denominado **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO GENERAL"**, en la modalidad de Gran Compra.

No obstante, lo anterior, los oferentes deberán tener presente que, al momento que la Junta Nacional de Jardines Infantiles realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, exigirá en el **Anexo Técnico N°T1**, la consideración del IVA a las ofertas, si es que la contratación en cuestión estuviere gravada con tal tributo.

En caso de existir una diferencia entre el precio ingresado al portal y el precio en el **Anexo Técnico N°T1**, de la propuesta Económica, primará este último para todos los efectos de la evaluación y selección de la oferta.

El presupuesto asignado para la adquisición de **"MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"** asciende a la **suma de 236.998.293** (doscientos treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y tres pesos), **IVA incluido**, monto máximo disponible, los que serán distribuidos de la siguiente forma:

LINEA DE PRODUCTO	PPTO. PROGRAMA 01	PPTO. PROGRAMA 02	TOTAL, PRESUPUESTO PROGRAMA 01-02
Balanza Pediátrica	\$71.100.000.-	-	\$71.100.000.-
Cartabón Pediátrico	\$35.550.000.-	-	\$35.550.000.-
Cama Apilable	\$56.678.293.-	\$73.670.000.-	\$130.348.293.-
TOTAL	\$163.328.293.-	\$73.670.000.-	\$236.998.293.-

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas económicas que excedan el presupuesto disponible para el respectivo programa, sea este el Programa 01 o el Programa 02, así como aquellas que superen el presupuesto total disponible para la contratación.

IV. CRONOGRAMA

Las etapas y fechas del proceso de Grandes Compras son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl:

ETAPAS	PLAZOS*
Publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].	Dentro de los dos (2) días hábiles, desde la recepción por parte de la Oficina de Gestión Compras, de la Resolución totalmente tramitada que autorice la publicación de la presente Intención de Compra, rigiendo la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 19.886.
Entrega de Muestra	El plazo para la entrega de la muestra será a partir del día hábil siguiente de la publicación de la intención de compra hasta el día y hora de cierre de ofertas.



ETAPAS	PLAZOS*
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl , y hasta el cuarto (04) día hábil posterior, a la publicación en el sistema [http://www.mercadopublico.cl] de la Resolución que autoriza la Intención de Gran Compra
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A los dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las consultas de los Proveedores.
Cierre Recepción de Ofertas	Hasta el décimo día hábil (10), contado desde la publicación de la Intención de Gran Compra en el portal [http://www.mercadopublico.cl].
Inicio de Evaluación	El día siguiente a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Plazo de evaluación y selección.	La evaluación se realizará dentro de los primeros cinco (05) días hábiles a contar de la fecha de inicio de evaluación.
Fecha Maxima de Selección	La selección se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión. En caso de que JUNJI no informe la decisión de la Gran Compra, se estará conforme a lo establecido en el artículo 58 inciso 2° del Reglamento de la Ley 19.886.
Notificación a los oferentes	Dentro del término establecido en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°19.886, luego de la total tramitación de la resolución decisoria de la selección, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].
Suscripción del Acuerdo Complementario para adquisiciones sobre 1.000 UTM	La suscripción del respectivo Acuerdo Complementario deberá ser realizado dentro de los próximos 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la selección de cotización del proveedor.

Los plazos indicados en el **cronograma precedente son de días corridos, salvo aquellos en que expresamente se indique como hábiles**, entendiéndose como inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

(*) Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes, o en un día siguiente a uno inhábil, antes de las 15:00 horas.

V. **INDISPONIBILIDAD DEL FORO DE PREGUNTAS.**

En caso de que el oferente no pueda realizar preguntas a través del foro dispuesto en el portal de www.mercadopublico.cl debido a que no se encuentra disponible, se podrán canalizar a través de correo electrónico a la siguiente casilla: 40-oficinadecompras@junji.cl con lo siguiente detallado en el asunto: **PREGUNTAS GRAN COMPRA ID _____ "MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

VI. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los proveedores interesados en participar en este proceso deberán presentar una propuesta técnica -en formato libre- que contenga lo requerido en esta intención de compras, con el detalle necesario para asegurar que cumplirá lo requerido. Deberá considerar que dicha propuesta técnica debe contener como mínimo lo requerido en el punto II Detalle de la Contratación y en los puntos siguientes, el NO responder a este requisito será causal de inadmisibilidad.

los oferentes deben presentar:

- Anexo Técnico N°T1 Presentación Oferta Económica
- Anexo Técnico N°T2 Oferta Técnica
- Presentación de muestras de acuerdo al punto VII. Entrega de muestras de los bienes.

Importante: La oferta técnica deberá dar cumplimiento íntegro a todos los requisitos técnicos señalados en el punto II "Detalle de la contratación" y antecedentes de la documentación para acreditación de antecedentes solicitados, teniendo en consideración que su oferta debe ser presentada por línea de producto.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas económicas que excedan el presupuesto disponible para el respectivo programa, sea este el Programa 01 o el Programa 02, así como aquellas que superen el presupuesto total disponible para la contratación.



VII. ENTREGA DE MUESTRAS DE LOS BIENES

Los proveedores deben entregar muestras de los bienes ofertados en los plazos establecidos en el Punto IV Cronograma de la Gran compra, además deben venir con su ficha técnica correspondiente, que acredite sus características, garantizando el cumplimiento de los estándares exigidos, detallando la composición del producto y medidas de acuerdo con lo requerido en el Punto N°II Detalle de la Contratación, como también detallar los productos que ofertará.

El Proveedor debe entregar las muestras en la siguiente dirección: Av. Salvador Allende N°105 Comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, además debe consignar los siguientes aspectos para la entrega:

El correo debe tener la siguiente información:

- Producto (s) a entregar.
- Placa patente del vehículo que realizará la entrega.
- Nombre y Rut del conductor y acompañante(s), en caso de corresponder.

La coordinación de entrega de la muestra debe ser realizada mediante correo electrónico a logisticadm@junji.cl con copia a operacioneseneljardindn@junji.cl y DN_Logistica@junji.cl, en el cual se señalará día y horario de entrega.

El horario de atención de bodega es el siguiente:

De lunes a jueves: de 8:30 a 17:30.
Viernes: De 8:30 a 15:30

Solo serán válidas las ofertas que contemplen la totalidad de los productos de la línea y que a su vez cumplan con las especificaciones técnicas.

Los costos asociados a la entrega de las muestras serán de cargo del proveedor. Las muestras deberán entregarse en los horarios previamente agendados y en perfecto estado de conservación.

Una vez seleccionados los proveedores, JUNJI informará por correo electrónico, a quienes hayan entregado muestras, que podrán retirarlas, indicando la forma de coordinación.

Desde dicha comunicación, los proveedores tendrán un plazo de cinco días hábiles para solicitar el retiro. Luego de recibida la solicitud, JUNJI coordinará con el proveedor la fecha y hora en que deberá efectuarse el retiro, el que deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes, salvo que JUNJI indique un plazo distinto por razones operativas.

En caso de que el proveedor no solicite el retiro dentro del plazo señalado, o no concurra en la fecha y hora acordada, se entenderá que renuncia al retiro de las muestras, quedando JUNJI facultada para disponer de ellas conforme a sus necesidades institucionales.

VIII. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión de Evaluación, conformada por funcionarios de la Dirección Nacional de la JUNJI que se individualizan a continuación:

Titular	Cargo	Reemplazo	Cargo
Marta Bravo Pino	Profesional de Gestión	Patricio Calderon Gómez	Profesional de Gestión
Gabriel Rivera Lagos	Profesional de Gestión	Faride Kort Avendaño	Profesional de Gestión
Paulette Olea Lavin	Profesional de Gestión	Licy Gutierrez Velasquez	Profesional de Gestión

Ellos serán los encargados de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las ofertas que se presenten.

El analista de la Oficina de Gestión de Compras encargado del proceso de gran compra no formará parte de la Comisión Evaluadora, sino que oficiará como Secretario de Actas, asumiendo la funcionaria Belén Gutiérrez y en caso de ausencia lo reemplazará la funcionaria Camila Acuña Jorquera, o quien para estos efectos designe el Encargado de Oficina.

En el caso eventual que alguno de las personas antes individualizadas titulares o suplentes no pudiese asumir sus funciones como miembro de la respectiva comisión, se nombrará a su reemplazo a través de resolución exenta del director del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La comisión evaluadora tendrá un **plazo máximo de cinco (05) días hábiles para evaluar y remitir al Director del Departamento de Recursos Financieros con copia a la Oficina de**



Gestión de Compras, el Acta de Evaluación y selección completa y firmada por los integrantes de esta comisión.

Esta comisión será la encargada de analizar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo la respectiva acta e informe de evaluación que cumpla con las exigencias del artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con lo establecido en el punto 10.4.3 sobre evaluación de las cotizaciones y, de esta manera, determinar la admisibilidad y proceder a la evaluación de las ofertas presentadas. Dicho instrumento será el antecedente necesario para efectos de fundar el acto administrativo conclusivo del procedimiento concursal iniciado por este intención de Gran Compra, sea a través, de la selección del proveedor, inadmisibilidad o deserción, según corresponda.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación que debe cumplir con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual será dirigido al **Director de Recursos Financieros**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de acuerdo al ítem III del punto 10.4.3 "Evaluación de las cotizaciones" de las bases del convenio:

Se deberá elaborar y adjuntar un informe de evaluación que dé cuenta, de manera detallada, del análisis efectuado respecto de cada proveedor participante en la cotización. Este informe deberá incluir los puntajes obtenidos por cada oferente en los distintos criterios establecidos, así como una justificación clara y fundada de la decisión de selección adoptada, en función de los resultados obtenidos.

Asimismo, se deberá ordenar los puntajes finales de mayor a menor y adjudicar obligatoriamente al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje total

En caso de que el proveedor adjudicado desista de su oferta, se niegue a suscribir el acuerdo complementario con la entidad contratante o no entregue oportunamente los antecedentes requeridos para la suscripción del acuerdo, el organismo comprador podrá adjudicar al proveedor que se ubique en el segundo lugar del ranking, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación de Convenio Marco.

Los miembros de la comisión de evaluación y el analista encargado del proceso deberán suscribir individualmente una **declaración jurada**, por cada procedimiento de contratación, que declaren expresamente la **ausencia de conflictos de intereses** y que se obligan a guardar **confidencialidad** sobre el proceso licitatorio, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente. Dicha declaración se deberá adjuntar al sistema de información junto con el informe y acta de adjudicación respectiva.

Adicionalmente, conforme lo prescribe el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886 y artículo 13 número 3 del Decreto N° 661, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora deben presentar una **Declaración de patrimonio e intereses conforme a la Ley N°20.880 (DIP)**, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, en un plazo no superior a **30 días hábiles desde asumida su función en el proceso**. Se considerará como la fecha de inicio de la función, la fecha de publicación del proceso de licitación en el Sistema de Información de Mercado Público

La comisión evaluadora o el Encargado del proceso de compras, a requerimiento de esta última, durante el proceso de evaluación de las ofertas podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, a través, del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros oferentes o no- sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio.

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 62, N° 5, de la Ley N° 18.575 y conforme a su calidad de funcionarios públicos, los miembros de la comisión evaluadora siempre deberán abstenerse de recibir donativos, salvo aquellos oficiales y protocolares, y los considerados por la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación

IX. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo al punto 10.11.1 "Procedimiento de Gran Compra" de las bases del Convenio Marco, las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de Gran Compra, en lo que le sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra. Así mismo, de acuerdo al punto 10.11.2 "Criterios adicionales de grandes compras" se señala a modo de recomendación el uso de la totalidad de los criterios adicionales dispuestos en la cláusula 10.4.3 numeral II.

En vista de ello, el proceso de evaluación será realizado en dos etapas (Evaluación de Admisibilidad



y Evaluación Final de acuerdo con el punto 10.4.3 “Evaluación de las Cotizaciones” de las bases del convenio marco.

Criterios	Criterio de Evaluación
1º Evaluación de admisibilidad	Cumplimiento de requerimientos mínimos que las ofertas deben cumplir para ser consideradas admisibles. Solo aquellas ofertas que den cumplimiento íntegro a estos requisitos podrán avanzar a la siguiente etapa.
2º Evaluación Final	Serán evaluadas las ofertas admisibles a través de los criterios de evaluación definidos y su respectiva ponderación.

A. Evaluación de admisibilidad.

Para la evaluación de la admisibilidad de la oferta se definen los siguientes requerimientos mínimos que deben contener las propuestas para pasar a la etapa de evaluación final:

El proveedor deberá incluir en su oferta y cumplir los requerimientos señalados a continuación

- II. Detalle de la Contratación de la línea que busca ofertar.
- VI. Presentación de las ofertas.
- VII. Entrega de muestras de los bienes.
- El plazo de entrega ofertado no podrá ser superior a 25 días hábiles. Las ofertas que superen dicho plazo serán declaradas inadmisibles.
- Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas económicas que excedan el presupuesto disponible para el respectivo programa, sea este el Programa 01 o el Programa 02, así como aquellas que superen el presupuesto total disponible para la contratación.

Sólo serán evaluadas económicamente aquellas ofertas cuyas propuestas técnicas cumplan a cabalidad con lo dispuesto en el pliego de requerimientos definido, declarando **inadmisibles** las ofertas restantes por no responder a los estándares técnicos mínimos exigidos.

B. Evaluación Final

Como se indicó anteriormente, para la evaluación final serán considerados sólo aquellas ofertas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos y sean definidas como admisibles.

Con base a la información entregada por los proveedores en su oferta y de acuerdo con las ponderaciones definidas, se calculará un puntaje final para cada proveedor. El proveedor que obtenga el mayor puntaje final será aquel a quien corresponderá adjudicar el proceso de cotización.

Los criterios de evaluación y sus ponderaciones seleccionadas son los siguientes:



CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN %
A. CRITERIO ECONÓMICO	A.1. PRECIO	40%
B. CRITERIO TECNICO	B.1. Tiempo de despacho	25%
	B.2. Experiencia en el rubro	15%
	B.3. Sello Mujer	5%
	B.4.Comportamiento contractual anterior	15%
TOTAL		100%

CRITERIO ECONOMICO

A.1 PRECIO (40%)

Para la evaluación del precio y la asignación del puntaje, la institución compradora otorgará puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Puntaje\ Precio_t = \frac{P_{min}}{P_t} \times 100$$

Donde:

- P_t es el precio final del proponente.
- P_{min} es el precio final mínimo.

CRITERIO TECNICO

B.1 Tiempo de despacho (25%)

Este criterio tiene por objeto evaluar el plazo de entrega comprometido por el proveedor, medido desde la emisión de la orden de compra hasta la entrega efectiva de los bienes o servicios. Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que presenten tiempos de despacho más breves.

El plazo de entrega deberá ser informado en la oferta en **días hábiles**, salvo que la solicitud de cotización indique expresamente otra unidad de medida (por ejemplo, días hábiles). En todos los casos, el proveedor deberá ajustarse a lo establecido por el organismo comprador en dicha solicitud.

El puntaje se asignará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje\ Despacho_t = \frac{D_{max} - D_t}{D_{max} - D_{min}} \times 100$$

Donde:

- D_t Corresponde al tiempo de despacho comprometido por el proveedor, en días corridos (u otra unidad si así lo define la solicitud).
- D_{min} Corresponde al menor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles
- D_{max} Corresponde al mayor tiempo de despacho ofrecido entre todas las ofertas admisibles.

La oferta que comprometa el menor plazo de despacho obtendrá 100 puntos, y la que registre el mayor plazo obtendrá 0 puntos. Las demás recibirán un puntaje proporcional según su posición relativa en el rango de tiempos ofrecidos.

B.2 Experiencia en el rubro (15%)

Para este criterio se considerará el resultado del análisis de experiencia realizado conforme a lo establecido en la Cláusula 9.5.7 de las bases del convenio, correspondiente a la evaluación general efectuada en el marco de este Convenio Marco. El puntaje será asignado a cada proveedor en



función de los resultados obtenidos en dicha evaluación, asociados específicamente a este criterio.

De acuerdo al punto 9.5.7:

Para este criterio se considerará la fecha de inicio de actividades del proveedor en alguna de las actividades económicas definidas en la siguiente tabla, conforme a la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos (SII):

Código	Glosa
310001	Fabricación de muebles principalmente de madera
310009	Fabricación de colchones; fabricación de otros muebles n.c.p.
162200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
222000	Fabricación de productos de plástico
325009	Fabricación de instrumentos y materiales médicos, oftalmológicos y odontológicos n.c.p.
139200	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
231009	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
259900	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
464901	Venta al por mayor de muebles, excepto muebles de oficina
464908	Venta al por mayor de instrumentos científicos y quirúrgicos
475901	Venta al por menor de muebles y colchones en comercios especializados
952400	Reparación de muebles y accesorios domésticos
331900	Reparación de otros tipos de equipo
331100	Reparación de productos elaborados de metal

Se identificará la fecha más antigua de inicio de actividades registrada entre las actividades anteriores y se contrastará con la fecha de cierre de la licitación.

El puntaje se asignará en función de la antigüedad de la actividad económica válida más antigua, respecto a la fecha del cierre de licitación, se asignarán los puntajes de la siguiente manera:

Antigüedad	Puntaje
Más de 2 años completos antes del cierre de la licitación	100
Desde 2 años hasta 6 meses antes del cierre de la licitación (ambos inclusive)	50
Desde 6 meses antes del cierre hasta el día anterior a la publicación	10
Desde la fecha de publicación hasta el cierre de la licitación (ambos inclusive)	2

B.3 Sello Mujeres (5%)

Este criterio tiene por objeto incentivar la participación de empresas lideradas por mujeres en los procesos de contratación pública, promoviendo así la equidad de género y el desarrollo económico inclusivo.

Se asignará puntaje a aquellas ofertas presentadas por empresas que cuenten con el Sello Empresa



Mujer, vigente al momento del cierre de la cotización, conforme a lo establecido por la Dirección ChileCompra y verificado a través del Registro de Proveedores.

La asignación de puntaje será la siguiente:

Condición	Puntaje
La empresa cuenta con el Sello Empresa Mujer vigente	100
La empresa no cuenta con el sello	0

B.4 Comportamiento contractual anterior (15%)

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del presente Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento.

La verificación y análisis de este criterio será responsabilidad del organismo comprador, quien deberá revisar los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento.
- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en estas bases.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

Comportamiento contractual en el marco del Convenio Marco	Puntaje
Sin antecedentes negativos	100
Con 1 antecedente de incumplimiento	50
Con 2 o más antecedentes de incumplimiento	0

El organismo comprador deberá dejar constancia en el informe de evaluación de los antecedentes considerados para aplicar este criterio y, en su caso, adjuntar los respaldos correspondientes.

Oferta Económica

La oferta económica del proponente deberá ser incorporada a través de la Plataforma Electrónica de Convenio Marco, botón “Mis Condiciones Comerciales”, disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en el paso 1 “Garantía Generales”.

Como se indicó anteriormente, para la evaluación económica solo serán consideradas aquellas ofertas que hayan superado la evaluación técnica, cumplimiento a cabalidad con los requerimientos técnicos mínimos.

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [\[http://www.mercadopublico.cl\]](http://www.mercadopublico.cl) en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicada en dicho Sistema de Información y en el cronograma respectivo, según el formato del **Anexo Técnico N°T1**.

De existir diferencia entre el valor ingresado en la plataforma y lo expresado en el **Anexo Técnico N°T1**, prevalecerá este último.

La oferta económica deberá tener un período de validez mínimo de sesenta (60) días hábiles desde el cierre del plazo para la recepción de las mismas, sin perjuicio que para el oferente adjudicatario constituirá el precio del contrato y se mantendrá sin variación durante toda su vigencia.

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, otros impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la propuesta o durante su cumplimiento.



X. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cumpla en mayor cantidad, en orden de prelación con lo siguiente:

- 1º. Mayor puntaje en Precio.
- 2º. Mayor puntaje en Tiempo de despacho.
- 3º. Mayor puntaje en Experiencia.
- 4º. Mayor puntaje en Comportamiento contractual.

Fecha y hora de ingreso de la oferta.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el comprobante de oferta de los oferentes.

XI. SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, seleccionará por medio de una Resolución Exenta, la propuesta más ventajosa, considerando la ponderación de los criterios utilizados.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos para ofertar o incumpla con los Requerimientos Especiales, y declarar desierto el llamado si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La selección de las ofertas se realizará por **línea de producto**.

La selección de oferta se materializará, a través, de una Resolución Exenta del Director del Departamento de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de Evaluación de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

En caso de que JUNJI no seleccionara una oferta en el plazo señalado, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 58, El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se establecerá un nuevo plazo dando a conocer los motivos que justifican el incumplimiento.

Si luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese consultas respecto de la selección de las propuestas, éstas deberán ser enviadas en el plazo fatal de 10 días corridos, contados desde la total tramitación de la resolución que selecciona la oferta, al siguiente correo electrónico; 40-oficinadecompras@junji.cl. La JUNJI dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

XII. DE LA NOTIFICACIÓN

Los resultados se publicarán en el sitio web [<http://www.mercadopublico.cl/>], dentro de 10 días corridos contados desde el cierre de las ofertas y los proveedores se entenderán notificados desde las 24 horas de publicados en el sistema Mercado Público.

XIII. DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento con lo establecido en el **Convenio Marco 2239-4-LR25 "ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL"**, se suscribirá un Acuerdo Complementario entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente seleccionado, el cual tendrá vigencia hasta la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, lo cual será verificado con la correspondiente recepción conforme de los servicios.

La suscripción del respectivo Acuerdo Complementario deberá ser realizado dentro de los próximos **20 días hábiles contados a partir de la notificación de la selección de cotización del proveedor**. Durante el transcurso de dicho plazo, el proveedor seleccionado deberá presentar la Garantía por el Fiel Cumplimiento del contrato y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del seleccionado, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT, o cédula de identidad, según correspondiere.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal [<http://www.mercadopublico.cl/>].
- d) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.



No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedentemente no serán exigidos cuando la documentación se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, y esta sea correspondiente y suficiente para la suscripción del acuerdo complementario respectivo.

En conformidad con el artículo 4, inciso 2º, de la ley N° 19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Si el proveedor seleccionado no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato o esta no cumple con los requisitos formales exigidos, o no firma el Acuerdo Complementario, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la selección realizada y seleccionar al siguiente proponente mejor calificado o bien, se declarará desierta la Intención de Gran Compra, de acuerdo a los intereses del Servicio.

XIV. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento con lo establecido en el Convenio Marco **2239-4-LR25 "ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL"** y para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al **5% del valor total neto** del respectivo contrato, **la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2, nominativa, pagadera a la vista no endosable, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha del plazo de entrega ofertado por el o los proveedores seleccionados.** .

Será aceptado como garantía de fiel cumplimiento de contrato, cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través, de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estos Términos de Referencia, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle **Morandé N°226, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana**. En el caso que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación y deberá entregarse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la resolución de selección, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO POR LA "ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**, OC N°_- y las obligaciones que ordena el Artículo 11 de la Ley N°19.886.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada de tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo N°3**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día del plazo establecido en primera instancia, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, o se pondrá del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.



Será responsabilidad del contratado mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta 60 días hábiles**, posteriores al término del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En caso de prórroga del contrato, y cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha prórroga, el contratado deberá reemplazarla, dentro de los últimos cinco (05) días de vigencia de esta, por otra de iguales características, que cumpla con el plazo de vigencia referido, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El plazo de reemplazo indicado en el párrafo anterior también aplicará para los casos de aumentos y modificaciones del contrato señalado en las presentes bases administrativas.

Su restitución será realizada 60 días hábiles posteriores al término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Morandé N°226, quinto piso, comuna de Santiago, previo visto bueno de la Sección de Tecnologías de la Información del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

XV. GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La relación contractual estará dada por la Resolución Exenta que aprueba los presentes requerimientos especiales, la Resolución Exenta de Selección de Oferta, la Oferta Técnica y Económica de la oferta seleccionada, el Acuerdo Complementario que se suscriba y por la Resolución Exenta que Aprueba el Acuerdo Complementario, Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través, del sitio www.mercadopublico.cl , y su aceptación por parte del oferente seleccionado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 Horas.

Una vez sea aprobado el Acuerdo Complementario, la unidad de compras emitirá una orden de compra por **línea de producto** adjudicada.

Se deja expresa constancia que en todo lo no regulado en la presente intención de compra regirá lo dispuesto en el Convenio Marco aludido.

XVI. DE LA FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, efectuará el pago de una sola vez de manera centralizada contra entrega de la totalidad de los productos ofertados por la línea, previa recepción conforme emitida por la Sección de Gestión Operativa, la cual deberá contar con el respaldo de las guías de despacho por quien recibe en las bodegas regionales (nombre, rut, firma).

Con todo, el pago por los servicios adquiridos sólo se realizará una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato y del Acuerdo Complementario.

Una vez aprobados los bienes mediante recepción conforme, dicha aprobación será comunicada al seleccionado mediante correo electrónico, lo que habilitará la emisión de la factura correspondiente y dará inicio al cómputo del hito siguiente.

El proveedor solo podrá facturar los bienes efectivamente entregados o ejecutados y recepcionados conforme por el supervisor técnico o administrador del contrato por parte de JUNJI, debiendo adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora.

La JUNJI rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la correspondiente recepción conforme de los productos y/o servicios.

El pago será en pesos chilenos de acuerdo con los valores ofertados, contra presentación del documento tributario a cobro, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes conforme a lo dispuesto por la Ley N° 21.131.

Para la facturación se deberá tener en consideración lo regulado por la Ley N° 19.983.

XVII. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA

La contratación comenzará a regir inmediatamente suscrito el Acuerdo Complementario por JUNJI y el Proveedor Seleccionado, y se mantendrá vigente mientras existan obligaciones pendientes entre ambos contratantes.

El plazo de entrega de los bienes será el indicado por el proveedor en su propuesta, el cual no podrá



ser superior a 25 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra.

La JUNJI podrá terminar el contrato anticipadamente, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco 2239-4-LR25.

XVIII. REPARACIÓN/REPOSICIÓN DE PRODUCTOS.

De acuerdo con el punto 10.7 "Responsabilidades y Obligaciones del adjudicatario" XVIII el adjudicatario del convenio será responsable de entregar productos de buena calidad, esto es, que sirvan adecuadamente para el uso al que están destinados, que cumplan con los requisitos técnicos mínimos y que no presenten fallas. En caso contrario, el adjudicatario deberá proceder a la reparación de la falla que presente el producto en el plazo **máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la falla del producto.**

La garantía no podrá ser inferior a la comprometida en el Convenio Marco ni, en ningún caso, inferior a 6 meses.

XIX. MULTAS

I. Medidas aplicables por las entidades compradoras:

En caso de que corresponda, se aplicarán las sanciones establecidas en el Convenio Marco **2239-4-LR25 "ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL", según punto 10.15.1 "Medidas aplicables por las entidades compradoras"**, las cuales son las siguientes:

Garantía: Las Entidades aplicaran una multa del 20% del total del contrato por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con las condiciones comerciales presentadas en la cotización. El plazo para ejecutar dicha reparación deberá establecerse por el comprador en la solicitud de cotizaciones. En caso de que la solicitud de cotizaciones no indique un plazo, este será de 10 días hábiles desde que el proveedor es notificado por el comprador, en caso de que el comprador no indique el plazo en su cotización. Sin embargo, el comprador deberá indicar en su cotización el plazo máximo para realizarlas.

Plazo de entrega: Las entidades podrán aplicar una multa por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega ofertada y/o acordada en la orden de compra, contrato, acuerdo complementario, cotización. Se calculará como un 0,5% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario en los casos que corresponda. Se aclara que la aplicación de este tipo de multa queda a discreción por parte de la entidad compradora.

Reglas comunes a todas las multas.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra dentro del plazo de dos días hábiles luego de enviada, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la orden de compra transcurrida las 24 horas desde dicha solicitud.

De la misma forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuenta con un plazo de 8 días corridos luego de emitida la factura para aceptarla o rechazarla y en el caso de rechazo, deberá ser bajo un motivo fundado, es decir, preciso y claro, no imputable a la JUNJI.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá todos sus efectos y será exigible desde que se notifique la resolución que la impone, sin que la sola interposición de recursos administrativos suspenda su ejecución, conforme al Artículo 57 de la Ley N° 19.880. Por lo tanto, el adjudicatario deberá efectuar el pago de la multa dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la



respectiva multa.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad que esté realizando el cobro.

Respecto de los organismos contratantes que no puedan rebajar la multa del estado de pago, los proveedores deberán pagar las multas respectivas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Finalmente, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva entidad compradora.

Otras medidas:

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurren las causales establecidas en la cláusula 10.15.2 numerales III y V de las bases del convenio marco, en lo que resulten aplicables.

II. Consideraciones y Procedimiento para la Aplicación de Multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al seleccionado **mediante correo electrónico a la casilla que el seleccionado registre en la plataforma www.mercadopublico.cl** de acuerdo con lo señalado en el art 140 del reglamento de la Ley de N°19.886, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida.

Si el seleccionado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles administrativos a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar electrónicamente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Procedimiento para interponer recurso: El adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior del Servicio o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital Del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

XX. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO



De acuerdo con lo establecido en el numeral **V “Término Anticipado del contrato”** del punto **10.15.2 de las Bases de Convenio Marco** denominado “Medidas Aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública” en los numerales III Y V.

XXI. CONTRAPARTE Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica estará a cargo de la Sección Operativa del Departamento de Calidad Educativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien trabajará en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros.

La Sección Operativa de Departamento de Calidad Educativa será responsable de:

- a) Designar al supervisor técnico del Contrato Titular y Suplente.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- c) Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- d) Gestionar y agendar las reuniones de inicio y final y otras de ajustes que puedan surgir en el transcurso de la formación
- e) Coordinar y mantener informado a Jefatura Directa de las gestiones y estado de ejecución del contrato, así como a otras áreas interesadas (Oficina de Gestión de Compras y Unidades Jurídicas).
- f) Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- g) Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- h) Elaborar informe que respalde la aprobación o rechazo de la causal de multa.
- i) Solicitar ampliación, disminución o modificación del servicio en caso de así requerirlo la institución.
- j) Gestionar en forma oportuna las garantías para asegurar la vigencia durante toda la vida del contrato.
- k) Validar y aprobar las facturas para el pago del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, emitiendo el documento de recepción conforme.
- l) Otorgar su conformidad previa al pago.
- m) Verificar que la garantía de fiel cumplimiento se mantenga vigente.

La supervisión administrativa estará a cargo de la Oficina de Gestión de Contratos del Departamento de Recursos Financieros, que deberá poner a disposición de la Sección de Tecnologías de la Información dependiente del Departamento de Planificación, lo siguiente:

- a) Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- b) Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- c) Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- d) Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

XXII. DECLARACIONES JURADAS

Antes de la emisión de la orden de compra, el proveedor deberá enviar firmadas por el representante legal de la Empresa, las declaraciones Juradas de Inhabilidades y la Cláusula de Proveedores JUNJI, en los formatos que serán proporcionados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- a. El proveedor cuya contratación se dispone se encuentra inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Registro de proveedores) y no posee ninguna de las inhabilidades de acuerdo al **Anexo N°1, “Declaración Jurada de habilidad”**.

Requisitos mínimos para ofertar:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.



- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No ser y/o haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, bastará que suscriba una declaración jurada simple (**Anexo N°1**) firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tales circunstancias. Sin perjuicio de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

- b. El proveedor cuya contratación se dispone declara conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de JUNJI, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas, según consta en el **Anexo N°2 "Declaración Jurada Cláusula de proveedores de bienes y servicios de la Junji"**.
- c. **CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA (ANEXO N°4)** no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios contratados, documentación, antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

EL CONTRATISTA, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del contratista, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá suscribir un Anexo de acuerdo de confidencialidad en **Anexo N°4**.

Unión temporal de proveedores. La Unión Temporal de Proveedores estará conformada por una o más empresas de menor tamaño. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la JUNJI respecto al servicio a contratar que refieren la presente intención de compra. **Anexo N°5** No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 51 de la Ley N° 19.886.

La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Las causales de inhabilidad contempladas en la legislación vigente, para la presentación de las ofertas, formulación de propuestas o para la suscripción del contrato, afectarán a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados.



Para la presentación de las Ofertas, la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- Presentar instrumento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en conformidad al artículo 52 de la Ley N°19.886
- Suscribir el **Anexo N°5**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- Cada uno de los participantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán presentar el anexo Declaración Jurada **Simple de Habilidad para ofertar con la Administración del Estado (Anexo N°1)**.
- Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.
- Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores

XXIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

De acuerdo con lo establecido en el **punto 10.24 de las Bases de Convenio Marco**, JUNJI exigirá al proveedor, antes de proceder al pago respectivo en virtud de la contraprestación de los servicios contratados, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a aquél correspondan respecto a sus trabajadores, mediante el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá exigir al adjudicatario durante la vigencia del contrato, a simple requerimiento, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Cabe indicar que, dicha obligación emana de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo, con el propósito de hacer efectivo, por parte del organismo contratante, su derecho de ser informada y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del citado Código, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, señaladas en el artículo 183-D de éste.

XXIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta intención de gran compra y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Se permite la subcontratación parcial respecto de la logística de bodegaje, traslado y entrega de los productos adjudicados siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases y en eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras en conformidad a lo señalado en los artículos 126,127 y 128 del reglamento de la Ley N°19.886.

XXV. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del servicio, la Sección Operativa del Departamento de Calidad Educativa de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, calificará el comportamiento que haya tenido el oferente seleccionado a través del sistema denominado **"Evaluación de Proveedores"**.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".



Para el caso que el proveedor seleccionado, incurriesen incumplimientos y/o sanciones contractuales, formalizadas mediante acto administrativo, producto de la presente contratación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del Departamento de Recursos Financieros, deberá registrar dicho incumplimiento (adjuntar acto administrativo), en el campo “Comportamiento Contractual” de la ficha del proveedor, en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Dicha gestión tendrá como finalidad la de mantener un puntaje actualizado en la ficha electrónica, respecto de los contratos que registra el proveedor en el último período y así, poder utilizar dicho puntaje en próximas contrataciones, en caso de requerir, siempre y cuando las Bases Administrativas y Técnicas del proceso las permitan.

XXVI. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELATIVA AL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DE JUNJI

El oferente seleccionado deberán realizar una declaración jurada simple, en los términos del **Anexo N°2**, en la cual declaran conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de JUNJI, disponible en portal de transparencia activa (http://gobiernotransparente.junji.gob.cl/portal/transparencia/actos_resoluciones/regiones/institucional/2020/651.pdf), las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a la eventual vulneración de aquellas.

A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

XXVII. CONCORDANCIA ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y EL PRODUCTO ENTREGADO

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el producto y/o servicio de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta.

Cada uno de los productos adjudicados deberán cumplir con los requisitos técnicos requeridos, sin importar la marca que éste desee comercializar, ya que esta no será parte de la evaluación de los tipos de productos licitadas de forma genérica. Dicho esto, en caso de ser adjudicado, será responsabilidad del oferente cumplir con el estándar mínimo fijado en la presente intención de gran compra para la comercialización de cada producto.

La DCCP podrá, en todo momento, requerir información a las entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente cláusula, por sí, mediante una auditoría externa o a través de asociaciones vinculadas a la industria, por ejemplo, marcas o los representantes de las marcas, asociaciones gremiales, etc.

XXVIII. USO DE LOS DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Los datos de la entidad se utilizarán únicamente para prestar al órgano comprador los servicios contratados, incluyendo finalidades compatibles con la prestación de dichos servicios.

El proveedor no utilizará los datos de la entidad —ni derivará información de ellos— para finalidades publicitarias o finalidades comerciales similares. Por lo que respecta a las partes, la entidad conserva todos los derechos, la titularidad y los intereses sobre sus datos.

XXIX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFERENCIAS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente intención de gran compra, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

XXX. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato que se suscriba entre la JUNJI y el proveedor seleccionado se regirá por las leyes y normas jurídicas de la República de Chile.

Ante cualquier dificultad que se suscite entre las partes del contrato respecto de la existencia, validez, exigibilidad, resolución, término, interpretación, aplicación, cumplimiento o suscripción del mismo o por cualquier otra razón relacionada con dicho contrato, las partes se someterán a la



jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

XXXI. DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente seleccionado, serán de cargo exclusivo de éste.

XXXII. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente intención de gran compra y su relación contractual, se fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile.



ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de _____, don/doña _____, representante legal de la empresa _____, RUT N° _____, domiciliada en _____, viene en declarar bajo juramento que:

No he sido condenado, o mi representada, no ha sido condenada por prácticas antisindicales, o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Nombre y firma de representante legal
(o persona natural, según corresponda)



ANEXO N°2

CLAUSULA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DE JUNJI

(Este documento se debe presentar con nombre, RUN y firma del representante legal de la empresa y no es requisito que sea legalizado ante notario)

El proveedor declara conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de JUNJI, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. El cual se encuentra dentro de los documentos adjuntos de esta licitación.

(http://gobiernotransparente.junji.gob.cl/portal/transparencia/actos_resoluciones/regiones/institucional/2020/651.pdf)

A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Nombre, RUN y Firma Representante Legal



ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DATOS DEL VALE VISTA (A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)	
ID Gran Compra en www.mercadopublico.cl	
Nombre de la Gran Compra	
Banco	
Vale Vista N°	
Fecha de Emisión	
Glosa	EN GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MULTAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO QUE INDICA”, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ID _____.
Razón Social del proveedor	
Rut del proveedor	

Fecha:	
Nombre Representante Legal:	
Firma:	



ANEXO N°4
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago de Chile, a _____ de 2026, don _____, cedula nacional de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT _____, con domicilio en _____, comuna de _____, " _____", en adelante el contratista, declara conocer y respetar la siguiente norma de confidencialidad:

En el contexto de la **ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, por encargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), la información que le haya sido confiada o que conozca del referido servicio, ya sea de consultas, reclamos, personas, entidades, programas o situaciones asociadas al mismo, y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias técnicas, administrativas, comerciales o de cualquier otro carácter, **SERÁ CONFIDENCIAL**; por tanto, el/la Profesional, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente al de las actividades propias de esta adquisición, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas ninguno de sus contenidos.

El proponente **adjudicatario** declara guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con ocasión de la licitación pública y la ejecución del contrato respectivo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles les proporcione para efectuar los servicios en los terrenos indicados en las presentes Bases Administrativas.

Por otro lado, cabe hacer presente que el **adjudicatario**, se compromete a no utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato o de cualquier actividad relacionada con este.

El adjudicatario, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, se comprometen a guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios, inclusive después de la expiración del contrato.

La responsabilidad del respectivo adjudicatario en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas. En todo caso, la infracción del deber de confidencialidad que pesa sobre el contratista **importará incumplimiento grave de las obligaciones** que impone el contrato a suscribir.

Quien suscribe conviene en que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

A simple requerimiento escrito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

Para todos los efectos legales derivados del presente compromiso, el oferente adjudicado fija su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

La personería de los representantes de **la Empresa** consta en _____.

En prueba de conformidad se suscribe un ejemplar de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Nombre, FIRMA y C.I.



ANEXO Nº5
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2026, don/doña _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, domiciliada en _____ viene en declarar que ha sido designado como Apoderado común y con los poderes suficientes, para actuar en representación de la Unión Temporal de Proveedores que participará en la licitación pública ID _____, para **ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, conformada por las siguientes empresas:

Person a natural o jurídica	Nombr e o razón social	Rol Único Tributari o o Cédula nacional de identidad	Teléfon o principal	Correo electrónico o principal	Nombres completos del Representant e legal	Rut del Representant e legal

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha).

IMPORTANTE: Solo completar en caso de ofertar como Unión Temporal de Proveedores.



ANEXO TÉCNICO N°T1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE GRAN COMPRA “PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO QUE INDICA” PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Razón Social Oferente:
R.U.T.:
Representante Legal:

El presente anexo será considerado en el Criterio de Evaluación Precio.

Se solicita que los oferentes detallen el precio unitario y total por la cantidad de productos requeridos por línea.

PRODUCTO	CTDA. P01	CTDA. P02	TOTAL, P01-P02	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
Balanza Pediátrica	237	0	237		
Cartabón Pediátrico	237	0	237		
Cama Apilable	1100	1430	2530		
PRECIO NETO TOTAL					
PRECIO TOTAL IVA INCL.					

IMPORTANTE: La oferta debe presentarse por el total de productos por línea, de no ser así, la oferta no será considerada.

RESUMEN

TOTAL NETO ADQUISICIÓN	\$XXX
19% IVA (De corresponder)	\$XXX
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	\$XXX

Notas:

- En caso de no participar en otras líneas debe rellenar con 0.
- Para que la oferta sea admisible debe rellenar a lo menos una línea de producto (Precio Unitario y Precio Total Neto).
- No se permite modificar el presente anexo, por lo cual solo se consideradas admisibles para la evaluación los documentos entregados por la institución.
- El precio debe contener todos los gastos, incluidos de personal, materiales, servicios, transporte y equipos y en general todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato. Cualquier error en la cotización será de exclusiva responsabilidad del cotizante.
- Si el

Nombre completo, RUT y firma de representante legal

_____, ____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha).



ANEXO TÉCNICO N°T2

OFERTA TÉCNICA ADQUISICIÓN “MOBILIARIO QUE INDICA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Razón Social Oferente	
R.U.T.	
Representante Legal	

I. Identificación de oferta por linea.

LINEA 1: CAMA APILABLE		
N°	ítem	Detalle
1	Plazo de entrega días hábiles (No puede superior a 25 días hábiles)	
2	Cantidad de pallet	

LINEA 2: BALANZA PEDIÁTRICA		
N°	ítem	Detalle
1	Plazo de entrega días hábiles (No puede superior a 25 días hábiles)	
2	Cantidad de pallet	

LINEA 3: CARTABÓN PEDIÁTRICO		
N°	ítem	Detalle
1	Plazo de entrega días hábiles (No puede ser superior a 25 días hábiles)	
2	Cantidad de pallet	

- IMPORTANTE: El plazo de entrega ofertado no podrá ser mayor a 25 días hábiles. Las ofertas que superen dicho plazo serán declaradas inadmisibles de acuerdo con el punto IX evaluación de las ofertas.
- Adicional al anexo técnico, los proveedores deberán enviar muestra de los productos solicitados en la presente licitación con su ficha técnica para validar calidad y especificaciones técnicas de la misma, acreditando sus características, detallando las características y especificaciones de acuerdo a lo requerido.

Las muestras serán recepcionadas en Bodega Regional Metropolitana, en la comuna de San Joaquin, como se indica en el punto VII “Entrega de Muestras de los bienes”

Por lo anterior, la comisión evaluadora podrá rechazar la oferta en caso de que los productos no cumplan con las especificaciones dispuestas en las bases técnicas.

Nombre y Firma Representante Legal _____
Fecha_____



3º. PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] el presente acto administrativo, las respectivas Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, para la adquisición del **"MOBILIARIO QUE INDICA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MEPA/CSH/EBA/DFS/IMA/SVR/ILM/SSG/EMO/BGL/bgl

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Planificación
- Sección de Tecnologías de la Información
- Sección de Contratación pública. Ingreso N° 1242- 2026.
- Oficina de Gestión Compras
- Secretaria Fiscalía
- Oficina de Partes

